

AL DESPACHO de la señora Juez, informando la existencia de memoriales suscritos por la parte demandante donde peticionan y solicitan sustitución de poder. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 846-I

Solicita la parte ejecutante se le de prelación a su crédito por tratarse de un título de carácter laboral en relación con los demás embargos que se ejecutan actualmente sobre la cuenta corriente No 79812990275 de Bancolombia y cuenta corriente No 0301179305 de Banco de Bogotá.

Revisado el expediente encuentra el despacho que con Auto del 17 de marzo de 2017 se decretó medida cautelar de embargo y retención de los dineros que se hallen consignados en entidades financieras, dentro de las cuales se encuentra en efecto Banco de Bogotá y Bancolombia. Esta medida fue comunicada a las entidades financieras con oficio circular N°419.

De acuerdo con las respuestas emitidas por Bancolombia (folio 60) y Banco de Bogotá (Folio 69) se advierte que las entidades financieras en efecto tomaron nota de la medida de embargo pero advirtiendo que será atendida en el orden correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho accederá a la solicitud elevada por la parte ejecutante, y en tal sentido se requerirá a las entidades BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ para que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 345 del CPTSS y 465 del CGP, referentes a la **PRELACIÓN DE CRÉDITOS LABORALES**, proceda a tomar nota de la medida de EMBARGO y a poner a disposición de este Juzgado los dineros correspondientes de acuerdo con el límite de la medida que les fuere comunicado mediante oficio 419. En caso de no acatar la orden aquí impartida deberán rendir un informe donde expongan los motivos que justifiquen la inaplicación de la medida. Librese los oficios por secretaria.

Siguiendo la línea de análisis, se reconoce personería jurídica a la doctora ERIKA VIVIANA SOTOMONTE CARREÑO con C.C. 1.192.817.882 y con Código Estudiantil No. 2180837, Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 10 DE JUNIO DE 2022

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON